

Edición Nº 02 15/11/19

1. Objetivo

Brindar a los administrados, lineamientos para el trámite de Solicitud de autorización del ensayo clínico así como una descripción de los requisitos con la finalidad de uniformizar la documentación a ser presentada.

2. Alcance:

Aplicable al trámite de Solicitud de autorización del ensayo clínico, el cual es presentado ante la OGITT a través del Área de Trámite Documentario del INS.

La realización de EC en el Perú requiere de previa autorización mediante Resolución Directoral otorgada por OGITT del INS, en las condiciones y bajo los requisitos que establece el Reglamento de Ensayos Clínicos. Para ello considerar la definición de ensayo clínico y de producto en investigación hacia la cual se extiende la regulación:

Ensayo Clínico (Art. 2 numeral 11 del REC)

Toda investigación que se efectúe en seres humanos para determinar o confirmar los efectos clínicos, farmacológicos, y/o demás efectos farmacodinámicos; detectar las reacciones adversas; estudiar la absorción, distribución, metabolismo y eliminación de uno o varios productos en investigación, con el fin de determinar su eficacia y/o su seguridad. Los sujetos de investigación son asignados previamente al producto de investigación y la asignación está determinada por el protocolo de investigación.

Producto en investigación (Art. 2 numeral 36 del REC)

Es un producto farmacéutico o dispositivo médico que se investiga o se utiliza como comparador en un ensayo clínico, incluidos los productos con registro sanitario cuando se utilicen o combinen, en la formulación o en el envase, de forma diferente a la autorizada, o cuando se utilicen para tratar una indicación no autorizada, o para obtener más información sobre su uso autorizado. A efectos de este Reglamento, los términos "producto farmacéutico" y "dispositivo médico" hacen referencia a lo señalado en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

3. Abreviaturas

- ANM: Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), denominada anteriormente como DIGEMID.
- ATD: Área de Trámite Documentario del INS
- CIEI: Comité Institucional de Ética en Investigación
- EC: Ensayo clínico
- FOR: Formulario
- ICRTP: Siglas en inglés correspondientes a la Plataforma de registros internacionales de ensayos clínicos de la OMS: International Clinical Trials Registry Platform.
- INS: Instituto Nacional de Salud
- IP: Investigador principal
- MINSA: Ministerio de Salud
- OGITT: Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica
- OIC: Organización de Investigación por Contrato
- OMS: Organización Mundial de la Salud
- REC: Reglamento de Ensayos Clínicos
- REPEC: Registro Peruano de Ensayos Clínicos
- SIGANET: Sistema Integrado de Gestión Administrativa
- TUO: Texto Único Ordenado

4. Pasos y requisitos previos al trámite:

4.1. Acceso al REPEC y registro del patrocinador y su representante legal en el país.



Edición Nº 02 15/11/19

- El Patrocinador y la institución que lo representa legalmente en el país (en caso de delegación de tareas y funciones relacionadas al EC) deben estar registrados en el REPEC. Los requisitos para los trámites de Registro de Patrocinador y Registro de la Organización de Investigación por Contrato (OIC) se encuentran disponibles en la página web del REPEC: http://www.ensayosclinicos-repec.ins.gob.pe
- Una vez registrados, el patrocinador y/o la OIC pueden solicitar se genere la cuenta de usuario desde la página web del REPEC.
- 4.2. Aprobación por la Institución de Investigación y por un Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) acreditado por el INS.
 - Previo a solicitar la autorización del EC, deberá contarse con: 1) La aprobación de la ejecución del ensayo clínico por parte de la Institución de Investigación que alberga el centro de investigación donde se plantea realizar el estudio y 2) la aprobación por parte del CIEI con acreditación vigente.
 - Los documentos de aprobación de ambas entidades debe seguir lineamientos establecidos por el INS (Ver sección 6 de esta guía, literales c y d).
- 4.3. En caso de productos en investigación que sean fabricados en el país.
 - Estos productos, para su utilización en el ámbito de un ensayo clínico, deberán contar con autorización de fabricación emitida por la ANM. (Artículo 90° del REC)

5. Presentación del expediente:

- Deberá cumplirse con lo señalado en la Guía de Lineamientos Generales para la presentación de trámites relacionados a la regulación de ensavos clínicos muy importante
- Existe documentación que deberá presentarse en versión impresa y electrónica, de la siguiente manera:



6. Descripción de los requisitos para este trámite.

en investigación



ANSTERIO C	HE SALES			
ORDEN		REQUISITO		DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
a)	Solicitud de autorización del ensayo clínico, según ficha de registro establecido en el REPEC (Registro Peruano de Ensayos Clínicos) que incluye información del comprobante de pago.			Corresponde al FOR-OGITT-028: Solicitud de autorización del ensayo clínico, el cual está disponible a través del REPEC y debe completarse vía electrónica. La denominación o razón social del patrocinador y de su representante legal en el país, registradas en el REPEC, deben coincidir con la razón social señalada en toda la documentación del expediente presentado. Una vez concluido el trámite, la información brindada en este formulario estará visible a nivel internacional a través de la Plataforma de registros internacionales de ensayos clínicos de la OMS (ICRTP), de la cual forma parte el REPEC. Por ello se exige el ingreso adecuado de la información. Será objeto de observación el no completar la información solicitada en el FOR o colocar: "Ver en el protocolo" u otro texto similar. El pago por derecho de trámite incluye la evaluación de 01 centro de investigación. De proponerse centros de investigación adicionales, deberá realizarse un pago por cada uno de ellos.
b)	por institu realiz estab	a de documento de aprobación emitido el representante legal de la(s) ución(es) de investigación donde se cará el ensayo clínico según modelo olecido en el Manual de Procedimientos esayos clínicos.	1	Este documento debe cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Ensayos Clínicos: Guía para la presentación del documento de aprobación emitido por la Institución de Investigación donde se realizará el ensayo clínico.
c)	estab de patro estab	aración jurada según modelo plecido en el Manual de Procedimientos ensayos clínicos, firmado por el cinador e investigador principal, que plece que no hay conflicto de interés ciero en la ejecución del ensayo clínico.		Corresponde al FOR-OGITT-063: Declaración jurada por parte del Patrocinador e Investigador Principal Enviar documento original, debidamente firmado, debiendo consignar los apellidos y nombres acorde a como figuran en el DNI respectivo. Debe completarse un formulario por cada centro de investigación propuesto. Verifique que los datos ingresados respecto al RCI, nombre de la institución y centro de investigación, título del EC, así como el N° de resolución de categorización del establecimiento y su N° de RENIPRESS sean los correctos.
d)	patro acon inves clínic	aración jurada firmada por el cinador e investigador principal sobre el dicionamiento del centro de ctigación donde se ejecutará el ensayo co, según modelo establecido en el ual de procedimientos de Ensayos cos.	-	Corresponde al FOR-OGITT-064: Declaración jurada sobre acondicionamiento del centro de investigación Enviar documento original, debidamente firmado, debiendo consignar los apellidos y nombres acorde a como figuran en el DNI respectivo. Debe completarse un formulario por cada centro de investigación propuesto. Verifique que los datos ingresados respecto al RCI, nombre de la institución y centro de investigación, título del EC, así como el N° de resolución de categorización del establecimiento y su N° de RENIPRESS sean los correctos. Respecto a la sección de Acondicionamiento del centro de investigación, de tratarse de centros de investigación ubicados en establecimientos de salud



	O DE SAUGOY					l
			-	del primer nivel de atención (categorías I-2, deberá cumplirse con lo señalado en el art del REC. Para sustentar lo señalado en el deberá documentarse: • Contar con profesional capacit reanimación cardiopulmonar • Convenio vigente con establecim salud de mayor nivel dentro de cercana para la atención de emergin hospitalización de los sujetos de invesasí como el convenio vigente para e de los sujetos de investigación has establecimiento. La presentación de la documentación señ presume la conformidad del centro de investigación del REC). Asimismo, la OGITT evaluará to consideraciones del estudio de investigación el balance beneficio-riesgo sea favorable sujeto de investigación. (artículo 57 del REC).	ento ento encia stigac trasl ta d alada stigac aleza s (art odas a fin para	57° I b), en de área as y ción, lado ción a del t. 53 las que
e)		póliza de seguro vigente (contrato o) adquirido por el patrocinador.	-	Remitir documentación completa de la contratada según la definición señalada en e 34 del artículo 2 del REC. Verifique, entre otros, la vigencia, si la incluye al EC y que no existan exclusio contravengan lo señalado en el REC.	num	rtura
f)	cuenta co de man tratamient investigad adverso clínico, er la póliza establecio	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-	Corresponde al FOR-OGITT-029 Declaració del Patrocinador de que cuenta con un financiero. El monto destinado para el fondo financiero el del monto señalado en la cobertura de la seguro contratada. El monto a considerar será establecido patrocinador en atención al número de suje incluidos en el país y los riesgos posibles de adversos.	n fo s dist póliza por sos a	tinto a de r el
g)	Protocolo español y español, Informado Anexo 4 Clínicos, por el INS de ellos aprobació según el de Proce Estos doo	de investigación en versión en en idioma original si es diferente al y Formato(s) de Consentimiento o, según el respectivo Anexo 1 y , del Reglamento de Ensayos aprobados por el CIEI acreditado S, adjuntando además a cada uno la copia del documento de n emitido por el respectivo CIEI, modelo establecido en el Manual edimientos de Ensayos Clínicos. cumentos se presentan en medio o (formato PDF a texto copiable).	-	El protocolo deberá contemplar la infiseñalada en el Anexo 1 del REC: Guía protocolo de investigación El Formato de Consentimiento Informado (FC contener la información señalada en el Anexo REC: Guía para el formato de conseinformado. El documento de aprobación debe cumplir lineamientos establecidos en el Mar Procedimientos de Ensayos Clínicos: Guí presentación del documento de aproba protocolo de investigación y del(os) forma consentimiento informado emitido por el CIEI. Los documentos se presentan en medio el (formato PDF a texto copiable). Los Formatos de consentimiento informados estar aprobados y sellados por el CIEI (debe el sello del CIEI)	para l) del xo 4 ntimie con ual a par ción ito(s) ectró	berá del ento los de ra la del nico n de



ANISTERIO C	DE SALISO						
h)	En ca de la funcio debida legaliz Exteri	a const ones al i amente zado po ores de	patrocinado ancia de representar apostillad or el Minist Perú.	la dele nte del p lo caso rerio de	egación d patrocinado o contrari Relacione	e r cos	- El documento tiene que ser legible a fin de visualizar datos de la empresa extranjera (razón social, nombre comercial, № de registro), consignar los nombres del representante legal facultado quien firma el documento, y su cargo dentro de la organización. - Datos de la empresa nacional a quien se le va otorgar el poder (razón social, nombre comercial, № de RUC), datos de la persona a quien se le otorgara el poder (nombres, apellidos y D.N.I). Asimismo, se debe señalar si esta empresa es considerada su filial o sucursal y/o otra. Precisar si está facultada para canalizar todas las comunicaciones ante la OGITT del INS durante el tiempo que dure la ejecución del EC. - De transferir legalmente actividades o tareas relacionadas a un EC, deben estar claramente definidas a fin de evitar que se realicen otras ajenas y que no sean de conocimiento del patrocinador quien es el que asume la responsabilidad del EC (iniciación, mantenimiento, conclusión y financiación), considerar la vigencia del documento, la delegación debe estar en el marco de Reglamento de Ensayos Clínicos, de las normas conexas y las normas internacionales respectivas. - Consignar facultades expresas para el registro de patrocinador, desistimiento de la pretensión de los procedimientos relacionados a la autorización de EC y para la presentación de recursos administrativos (reconsideración y apelación), de ser el caso. - El documento es con una antigüedad no mayor a los 90 días calendario y adjuntar la traducción al idioma español obligatoriamente. - La delegación de funciones señalada en este documento debe servir de insumo para el registro de información del numeral 3 del FOR-OGITT 028 (Responsabilidades). - Si el patrocinador es local y transfiere legalmente cualquiera o todas sus tareas y funciones relacionadas con el EC a otra institución del país, se deberá también presentar una copia de la constancia de delegación de funciones (la Apostilla de la Haya no aplica en este caso).
')	versió difere		ñol e idio español. según	ma oriç Este		s r -	Manual del Investigador Este documento debe validarse y actualizarse de manera regular por el patrocinador, al menos una vez al



	I	AUTORIZACION DEI	L ENSATO CLINICO	10/11/10	
	Reg pres	aladas en el Anexo 2 del presente lamento. Estos documentos se sentan en medio electrónico (formato a texto copiable).	 año. En el caso de productos en inve con registro sanitario en el Pero condiciones de uso autorizadas per del Investigador podrá reemplazar autorizada. En el caso de productos en inve con registro sanitario en el país y investigación se utilice en condicione autorizadas por la ANM, se pro autorizado, junto con la inform justifique la utilización investigación en las condicione Estos documentos se presentan (formato PDF a texto copiable). 	ú y se utilicen er por la ANM, el Marse por la ficha téc stigación que cue cuando el product ciones distintas a pporcionará el insación científica del producto s del ensayo.	n las anual enten eo en a las serto que en
j)	prod	rmación relacionada a la calidad del ducto en investigación (medio trónico) según el Anexo 5 del presente lamento.	Considerar lo dispuesto en el la Información relacionada a la calica investigación a ser presentada como para la autorización de un ensayo clír	dad del producto parte de los requi	<u>de</u>
k)	Pres ensa el M	supuesto total nacional detallado del ayo clínico, según modelo establecido en Manual de Procedimientos de Ensayos icos.	 Corresponde al FOR-OGITT-03 nacional detallado del ensayo clín Enviar documento original, d debiendo consignar los apellidos acorde a como figuran en el DNI r 	2: Presupuesto ico. ebidamente firm y nombres comple	ado,
1)	desa esta de E	ado de suministros necesarios para el arrollo del ensayo de acuerdo al formato ablecido en el Manual de Procedimientos Ensayos Clínicos.	 Corresponde al FOR-OGITT-033: y suministros a utilizar en el ensay Enviar documento original, actu firma correspondiente. Consigr nombres acorde a como figuran e Tome en cuenta que este docume ANM conjuntamente con la information producto en investigación a el técnica vinculante. Por tanto la inferencia en este FOR debe ser concordar de calidad remitida Si considera el sistema o indispensable adjuntar la de debidamente firmada por el representante legal en el país. Evaluar si la cantidad del product del FOR-OGITT-033 (incluyend razonable, considerando el tiempo de pacientes a enrolar, núm investigación, número de dosis preserva, fecha de expiración de otros. 	Listado de produ vo clínico. alizado, con fech nar los apellido n el DNI respectivo ento será remitido mación de calidad fectos de la opi formación consign nte con la Informa de codificación, scripción respect patrocinador o o en investigación o comparadores) o de duración, núr nero de centros or paciente, stoci a los productos, e	na y s y o. a la del inión nada ación es ctiva, su (PI) es mero de k de entre
m)	doci inve inve el M Clín doci Bue Inve	rículum vitae actualizado no umentado de todo el equipo de stigación de cada centro de stigación, según modelo establecido en Manual de Procedimientos de Ensayos icos, adjuntando la copia de los umentos que acrediten capacitación en nas Prácticas Clínicas y Ética en estigación en seres humanos de todo el ipo de investigación, con una vigencia no	 Corresponde al FOR-OGITT-031 equipo de investigación Enviar documento original, actuali Respecto al numeral 6: inform disponibilidad de tiempo para la colínico: La información a incluir en e presentada en tablas a criteri En caso el IP no tenga estu investigador principal o sub 	zado y firmado. nación respecto a conducción del ens sta sección puede o del profesional. udios activos (ni c	a la sayo e ser



STERIO DI	ESP							
	mayor de tres (3) años de antigüedad.		"El Investigador no tiene estudios activos" • Se considerará "ensayo clínico activo" mientras no					
			se haya presentado ante la Cierre de Centro de investiga del centro de Investigación pa	ción o el Informe				



Edición Nº 2 15/11/19

7. Presentación de documentación adicional durante el trámite.

7.1. En la oportunidad de presentar la solicitud, el administrado puede adjuntar al expediente, documentación adicional a la requerida en el artículo 67° de considerar que pueda resultar útil en la gestión administrativa de su trámite.

7.2. Respecto a la incorporación de documentación adicional solicitada por la OGITT y/o la ANM:

- Una vez iniciado el trámite, la OGITT puede solicitarle documentación adicional en mérito a observaciones advertidas en la evaluación realizada por la OGITT y/o la ANM. Estas observaciones serán comunicadas por la OGITT mediante oficio.
- El administrado deberá dar respuesta en una sola oportunidad a dichas observaciones, presentando la documentación solicitada en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción del oficio.
- En los casos en que opere una imposibilidad material debidamente justificada por el administrado para cumplir totalmente con lo solicitado, la OGITT podrá prorrogar el plazo, siempre que la solicitud de ampliación se realice antes del vencimiento del plazo otorgado.

7.3. Respecto a la incorporación de documentación adicional que no haya sido solicitada por la OGITT del INS ni la ANM, una vez iniciado el trámite:

- La evaluación del expediente por parte de la OGITT y la ANM es realizada en base a la documentación presentada por el administrado. Se presume que ésta corresponde a información actual y completa respecto a cada uno de los requisitos contemplados.
- Una vez iniciado el trámite, podría estar disponible nueva información del producto en investigación o del protocolo del ensayo clínico (y que el administrado no conocía al momento de iniciar el trámite). Algunos ejemplos de información que es considerada relevante son:
 - Nueva versión del protocolo del ensavo clínico
 - Nueva versión del manual del investigador
 - Nueva documentación correspondiente al anexo 05 del REC
 - Nuevo Listado de suministros necesarios para el desarrollo del ensayo clínico, que modifique aspectos ligados al Anexo 05 del REC.
- En mérito a lo señalado en el artículo 40, literales d) y e) del REC es responsabilidad del patrocinador comunicar esta información a la OGITT. Una versión impresa y electrónica (en CD) deberá ser presentada a la brevedad. De corresponder esta información adicional a información de seguridad y/o calidad del producto en investigación, una copia en versión electrónica adicional (en CD) deberá adjuntarse para su envío a la ANM.
- De acuerdo a la información remitida, el plazo para la evaluación de dicha documentación puede ser prorrogado hasta por 30 días hábiles para la OGITT del INS y/o la ANM; según corresponda. Sin embargo la administración atendiendo a la complejidad de la información adicional presentada, resolverá en el menor tiempo posible, lo solicitado.

8. Presentación Oral del producto en investigación

- 8.1. En forma voluntaria el patrocinador o su representante legal en el país, puede considerar dentro del proceso de autorización de un ensayo clínico, realizar una presentación oral del producto en investigación. Dichas reuniones serán de tipo expositivas y contarán con la presencia de representantes del Equipo de evaluación de la OGITT y de la ANM.
- 8.2. Esta reunión debe solicitarse mediante documento escrito dirigido a la Dirección General de la Oficina General de Investigación y Trasferencia Tecnológica o a través del correo consultaensayos@ins.gob.pe



Edición Nº 2 15/11/19

- 8.3. La OGITT se comunicará a través de dicho correo, indicando la fecha y hora de la reunión programada de acuerdo a disponibilidad.
- 8.4. El tiempo de duración de la presentación es de 20 minutos y debe contener mínimamente los siguientes aspectos:
 - Resumen del protocolo del ensayo clínico, como se administrará el producto en investigación y en qué países se llevara a cabo el ensayo clínico.
 - Descripción del producto en investigación (propiedades físicas, químicas, formulación y dosis, mecanismo de acción vía de administración.
 - Resultados de estudios preclínicos (resultados de estudios de seguridad farmacológica, hallazgos clínicos en los estudios de toxicidad de dosis única y dosis repetida, toxicidad reproductiva y del desarrollo, u otros que resulten aplicables).
 - Parámetros farmacocinéticos evidenciados en los ensayos clínicos (tiempo de vida media, AUC, Cmax, metabolismo y eliminación.
 - Resultados de eficacia y seguridad (estudios realizados, eventos adversos registrados según edad, sexo, dosis del medicamento, con énfasis en los relacionados al producto en investigación).

9. Atención de consultas y horario de recepción documental

- 9.1. Las consultas pueden remitirse al correo electrónico <u>consultaensayos@ins.gob.pe</u>, precisando el trámite: "Solicitud de Autorización de EC", el número de registro de expediente (según SIGANET) y el número de EC.
- 9.2. Para solicitar una reunión con el equipo de la OGITT escribir al correo: consultaensayos@ins.gob.pe señalando: a) agenda de la reunión y b) Listado de personas que acudirán. Puede adjuntar en el correo, cualquier información relevante para efectos de la reunión. Su solicitud será evaluada por la OGITT y estará sujeto a disponibilidad. Un correo de respuesta le será remitido. De requerir la participación del equipo de la ANM en la reunión, señalarlo en su solicitud.
- 9.3. El horario de recepción documental en el ATD es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:15 p.m.